



Resolución de Administración N° 301 -2014-OEFA/OA

Lima, 14 JUL. 2014

VISTOS: Los Informes números 146 y 260-2014-OEFA/OA-LOG de la Responsable de Logística y los Memorando números 724 y 1085 -2014-OEFA/OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN, del 24 de abril del 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, (en adelante, el **OSCE**), indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, del 5 de agosto del 2011 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por la proveedora resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que la proveedora perjudicada interponga la acción judicial que estime conveniente y toda vez que la entidad se ha beneficiado con



la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, en el presente caso, mediante los Informes números 146 y 260-2014-OEFA/OA-LOG, del 24 de abril y 26 de junio del 2014, respectivamente, la Responsable de Logística señala que: i) Mediante Formato de Solicitud de Crédito el señor Juan José Cabrera Bravo, en representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, (en adelante, **EL OEFA**), solicitó a la Pontificia Universidad Católica del Perú, (en adelante, **la PUCP**), la inscripción de ocho (8) participantes del Tribunal de Fiscalización Ambiental, en el "V Congreso Nacional de Derecho Administrativo", (en adelante, **el Congreso**), realizado por la Facultad de Derecho de la PUCP, los días 3, 4 y 5 de mayo del año 2012, ii) El 3 de mayo del 2012, OEFA emitió la Orden de Servicio N° 0000861 a nombre de la PUCP, por el importe de S/. 1 750,00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por la contratación del servicio de capacitación al Congreso, consignándose los nombres y apellidos de siete (7) asistentes del OEFA al curso, iii) El 15 de junio del 2012, la PUCP remite la Factura N° 015-0029238, por el monto de S/. 1 750,00 por la inscripción de siete (7) asistentes al Congreso, iv) El 28 de agosto del 2012, mediante correo electrónico, el señor Rubén Cayanchi Gómez gestor de Logística de la Oficina de Administración del OEFA, comunica a la PUCP que debido a un imprevisto, la Orden de Servicio N° 0000861 no fue comprometida en el Sistema de Información Financiera SIAF, motivo por el cual solicita la emisión de una nueva factura, a fin de proceder con la cancelación del servicio brindado, v) El 12 de setiembre del 2012, la PUCP emite la Factura N° 016-0049414 a nombre del OEFA, vi) El 28 de agosto del 2012, el señor Rubén Cayanchi Gómez, genera una nueva Orden de Servicio N° 0001851, con SIAF N° 4234, sin embargo, dicha orden de servicio no fue notificada a la PUCP y el 31 de diciembre del 2012 dicha orden de servicio fue anulada, vii) El 21 de febrero del 2014, la PUCP mediante Carta N° 001/2014-OCE-CXC, con Registro N° 009604, informa al OEFA que se encuentra pendiente el pago de la Factura N° 016-0049414, correspondiente al "V Congreso Nacional de Derecho Administrativo", brindado por la Facultad de Derecho de la PUCP, en el año 2012, viii) El 24 de marzo del 2014, la Oficina de Administración del OEFA, mediante Oficio N° 508-2014-OEFA/OA, solicita a la PUCP copia de los certificados de capacitación del personal del OEFA, ello con la finalidad de proceder con el pago respectivo, ix) El 9 de abril del 2014, mediante Carta N° 006/2014-OCE-CXC, con Registro N° 017204, la PUCP adjunta copia de los siete (7) certificados de los participantes del OEFA, en el "V Congreso Nacional de Derecho Administrativo" realizado en el año 2012, x) La Responsable de Recursos Humanos, el 14 de abril del 2014, remite la conformidad al servicio de capacitación en el "V Congreso Nacional de Derecho Administrativo", brindado por la PUCP, en el año 2012, xi) Se encuentra pendiente el pago de la deuda por el monto de S/. 1 750,00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por el servicio de capacitación brindado en el año 2012;

Que, mediante los referidos Informes del Visto, la Responsable de Logística señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2012, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, por el monto de S/. 1 750,00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



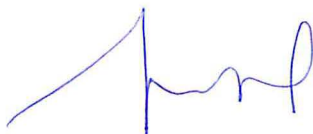
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/. 1 750,00 (Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al "V Congreso Nacional de Derecho Administrativo", realizado en el año 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Diana Mirella Rivera Oliva
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA